

AL DESPACHO de la señora Juez, informando que la parte interesada allegó documento otorgando poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO: 133-S

Atendiendo el informe secretarial que precede revisada la documentación de la parte ejecutada estando conforme a lo contemplado legalmente, se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de las demandadas LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS y ESTEFANY GUERRERO TARAZONA al abogado MAICOL ALMEYDA HERNANDEZ, con C.C. 1.098.769.806 y T.P. N° 379.987 del C.S.J, en los términos y condiciones del mandato allegado.

Se ordenará por secretaria remítase el link de acceso al expediente virtual.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 18 DE ABRIL DE 2024.

LA SECRETARIA
FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2926a31ce7b700abb3ca1ba23b9c08a344c6558e1cfa025391e58ed7c866e4cd**

Documento generado en 17/04/2024 12:20:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>